



Representando a los
Abogados europeos

COMENTARIOS DE CCBE AL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PILOTO DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Consejo de la Abogacía Europea
association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

COMENTARIOS DE CCBE AL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO PILOTO EN EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) es una organización que representa cerca de 1.000.000 de abogados europeos a través de los Consejos nacionales de la Abogacía de 31 Estados miembros de pleno derecho y 11 Estados observadores.

Tras la conferencia de Interlaken, y notablemente en respuesta al párrafo 7(b) de la Declaración de Interlaken, el Pleno decidió, en su reunión de marzo, dar mandato al Comité permanente sobre las normas del Tribunal (Comité regulador) para redactar las normas de funcionamiento del procedimiento del juicio piloto. En una reunión posterior del Comité de reflexión (un subgrupo del comité de dirección de Derechos Humanos del Consejo de Europa), representantes de gobiernos y de la sociedad civil expresaron su deseo de tener la oportunidad de dar su punto de vista sobre la materia al Tribunal.

El Secretario del TEDH consultó al presidente del Comité de normas, quien acordó permitir al registro establecer contacto con agentes gubernamentales y ONGs. En este contexto, CCBE fue invitado a expresar su opinión sobre el potencial contenido de las reglas del procedimiento del juicio piloto el 30 de junio de 2010.

CCBE agradece haber tenido la oportunidad de expresar sus comentarios en el asunto del juicio piloto con vista a establecer las normas de funcionamiento de este particular procedimiento.

2. Juicios Piloto

Con la sentencia "Broniowski" (TEDH 22 de junio de 2004 Broniowski c. Polonia), el TEDH estableció la práctica del juicio piloto como respuesta a infracciones reveladoras de deficiencias estructurales, sin especificar el tipo de medidas generales que debe tomar el Estado defensor, suspendiendo los casos similares en tramitación mientras se espera la adopción de medidas.

Cuando el caso piloto es calificado como tal por el Tribunal, todas las demandas similares contra el mismo Estado son suspendidas mientras se espera que se tomen medidas generales a nivel nacional para solucionar el asunto para todos los individuos concernidos.

Por consiguiente, el Tribunal establece el tipo de medidas que el Estado debe tomar bajo la supervisión del Comité de ministros y en conformidad con el principio de subsidiariedad, para prevenir que un gran número de estos casos se presenten ante el Tribunal.

El Tribunal, debido a la subsidiariedad, conciencia a las autoridades nacionales de su responsabilidad a través del procedimiento del juicio de piloto.

El Comité de ministros del Consejo de Europa recomienda a todos los Estados asegurar reparaciones a nivel nacional para cualquier individuo que invoque de manera defendible una infracción de la Convención, y asegurarse de que dicha reparación es efectiva.

También recomienda a todos los Estados revisar, después de los juicios piloto, la efectividad de las reparaciones nacionales, y si es necesario establecer reparaciones efectivas para prevenir la repetición de casos similares ante el Tribunal.

El procedimiento del juicio de muestra es un mecanismo muy interesante, puesto que la solución encontrada es pertinente no sólo para el demandante, sino para todo un grupo de individuos que se encuentran en la misma situación.

De esta manera, la ejecución de las sentencias requiere de medidas generales a nivel nacional, que deben tener en cuenta a todos los individuos concernidos, más allá del caso en sí, para solucionar el fallo sistémico que se encuentra detrás de la denuncia de infracción.

El juicio piloto debe ayudar al Estado pertinente a encontrar soluciones a nivel nacional evitando al Tribunal tener que considerar todos los casos que emanan del mismo asunto.

Por consiguiente, todas las peticiones similares serán pospuestas hasta que se tomen las medidas generales pertinentes.

En la conferencia de Interlaken fue puesto de manifiesto por diversos intervinientes que los casos repetitivos que surgen de problemas sistémicos forman una parte amplia, excesiva de hecho- de la carga de casos del tribunal (y, por consiguiente, del Comité de ministros en su actividad supervisora de ejecución de las sentencias).

Según el Secretario General del Consejo de Europa, es necesario encontrar nuevas respuestas al asunto, tanto a nivel nacional como europeo, a través de la cooperación entre todos los niveles, pero también entre los distintos órganos del Consejo de Europa.

“El juicio de muestra del Tribunal y los procedimientos similares representan un grato desarrollo, y debe si es posible, convertirse en más transparente y sistemático, incluso mediante su codificación en la Convención, o en un futuro Estatuto del Tribunal, lo mejor para asegurar su funcionamiento efectivo en el futuro. Un sistema de decisiones preliminares obligatorias puede también tener el potencial para reducir la carga de trabajo a largo plazo del Tribunal, conjuntamente o en el lugar de opiniones consultivas dirigidas a los tribunales nacionales”.

3. Asuntos a tener en consideración al establecer las reglas del procedimiento del juicio piloto.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos considera por lo tanto incluir normas sobre el procedimiento del juicio de muestra dentro de sus propias normas, esperando enmiendas a las mismas tras la aplicación del Protocolo 14 (el primero de junio).

Hay que ser por lo tanto muy cuidadoso en cuanto a la nueva adopción de medidas.

El juicio piloto hace realidad un deseo del anterior presidente del Tribunal, Luzius Wildhaber (cuyo punto de vista es compartido por la mayor parte de los jueces), quien declaró que estas “sentencias destacadas” contribuyen a la jurisprudencia sobre Derechos Humanos a nivel Europeo y construyen un Orden Público Europeo.

Estas sentencias reubican al Tribunal en su verdadero papel “constitucional”, que consiste principalmente en decidir sobre cuestiones de “orden público”.

Esta técnica busca por lo tanto suprimir una gran parte de los litigios ante el Tribunal a expensas de los demandantes (a excepción del juicio de muestra) que deberán acudir a las autoridades nacionales para defender su caso, con las conocidas consecuencias que ello conlleva (retrasos, incompetencia de los jueces nacionales, imprecisiones jurídicas, etc.).

Según CCBE, esta tendencia a “coger y escoger”, de la misma manera que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, es muy peligrosa para el futuro, al mantenerse este procedimiento de acuerdo con el principio de subsidiariedad, puesto que la elección de medidas, incluso excepcionalmente limitadas- permanecen en manos de los Estados pertinentes.

De alguna manera hay una especie de contradicción entre el poder de requerir del Tribunal y el asunto de la subsidiariedad.

El uso de juicios piloto está limitado tan sólo a aspectos surgidos de las circunstancias del caso.

Si las demandas entre Estados son consideradas medios adecuados contra las violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos, dichas medidas no deben impedir que los individuos cuyos derechos son infringidos reciban una compensación individual, incluyendo el reconocimiento de la infracción sufrida y una indemnización económica o de otro tipo ante el Tribunal, a través de una sentencia que debe unir todos las demandas pendientes (no debe seleccionar una y considerar el resto inadmisibles).

La técnica del juicio piloto apenas ha sido usada por el Tribunal, por lo que existe riesgo en el futuro en vista de la falta de jurisprudencia asentada.

Incluso si el juicio piloto es una oportunidad para que el Tribunal muestre un balance objetivo y claro de los déficits en la legislación nacional, no hay ninguna, no existe ninguna coerción para obligar el Estado concernido a tomar las medidas pertinentes.

La crítica se extiende a las “sentencias orientativas” y decisiones del Tribunal de Estrasburgo que recientemente admiten recursos efectivos - particularmente el cambio a una línea de decisiones- que resultan en exigir el agotamiento del recurso desde la fecha establecida por el Tribunal (por ejemplo el recurso francés basado en el artículo L781-1 del Código de Organización judicial contra los procedimientos de duración excesiva).

CCBE comprende el interés particular de esta técnica, aunque recomienda la adopción de una formulación común para este procedimiento, que refuerza su necesidad de codificación a través de de una declaración de las reglas del Tribunal, sujeto solamente a los comentarios anteriores.